



ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA JUEVES 11 DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

El Puerto Que Queremos

Comisión Municipal de Transparencia

044 421 30 40 / 170902

Transparencia Municipal

www.puertovallarta.gub.gv

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 11 once de Febrero de 2016 dos mil dieciséis da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal. La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

2. Aprobación del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La LEPG. Claudia de Maria Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
044/2016	¿Qué capacidad tienen los sistemas municipales de recolección de basura tienen diaria, semanal, mensualmente? Que nivel de satisfacción tienen	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos



El Puerto
Que Queremos

Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano

Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano

Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano

Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano

	los vallartenses con el servicios municipal de recolección de basura o residuos sólidos	del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
045/2016	<ul style="list-style-type: none">- Número de procesos administrativos iniciados por el municipio para revocar los títulos de concesión en la última década (desglosar la información por año, por nombre o razón social del concesionario, año de expedición de la concesión, sitio en que se ubica la superficie, superficie concesionada y razones por las que se solicitó la revocación de la concesión).- Del total de procesos administrativos iniciados para revocar títulos de concesión, indicar cuántos resultaron procedentes a favor del municipio en la última década (desglosar la información por año, por nombre o razón social del concesionario, año de expedición de la concesión, sitio en que se ubica la superficie, superficie concesionada, y razones por las que se solicitó la revocación de la concesión).- Número total de playas que tiene el municipio (indicar los nombres de todas); del total de playas cuántas tienen acceso público (indicar los nombres)- Del número total de playas que tiene el municipio, en cuántas se encuentra obstaculizado el libre acceso y tránsito (especificar los nombres de las playas y razones de obstaculización)	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
056/2016	Solicito copia de documentos en PDF de las invitaciones para concurso a cuando menos 6 proveedores de todos los municipios en: Jalisco en materia de ADQUISICIONES, en el trimestre octubre a diciembre de 2015	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
057/2016	Solicito copia de documentos en PDF de las invitaciones para concurso a cuando menos 3 proveedores de todos los municipios en: Jalisco en materia de ADQUISICIONES, en el	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto



El Puerto
Que Queremos

	trimestre octubre a diciembre de 2015	4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
--	---------------------------------------	---

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

4.- Asuntos Generales. El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

5.- Cierre de la Sesión. No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco; a 11 de Febrero de 2016
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta

Jalisco.

**ING. ARTURO DÁVALOS
PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

**LEPG. CLAUDIA DE MARIA
KONSTANZA BARBOSA PADILLA**
Secretario del Comité de Transparencia
y Titular de la Unidad de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,
Jalisco

**LIC. JESÚS FERNANDO
PEÑA RODRIGUEZ**
Titular de la Contraloría Social
del Ayuntamiento de Puerto
Vallarta, Jalisco.

Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Puerto Vallarta, Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 044/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. MONSERRAT MARTINEZ RUELAS
@hotmail.com

PRESENTE:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de la OFICILÍA DE PARTES el día 29 de Enero del año 2016, con número de folio 0158, a la que se le asignó el número de expediente 44/2016, en la que solicita:

"...Solicito plano en copia certificada de la vivienda ubicada en el domicilio Miramar 207-A col Bobadilla cp 48298 del cual anexo copia simple asimismo anexo copia simple del registro publico de la propiedad.

Lo anterior es necesario para un juicio intestamentario... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 556/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...Me permito informarle, que después de una búsqueda exhaustiva en el archivo de esta Dirección a mi cargo no se encontró expediente alguno con los datos otorgados por la solicitante, por lo que me encuentro materialmente imposibilitado para remitir lo solicitado, lo anterior con fundamento en el artículo 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Anexo a la presente copia impresa del resultado de búsqueda en el sistema que opera en esta Dirección a mi cargo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar... (Sic)"

Esta UT hace de su conocimiento que el documento que enuncia la Dirección de Planeación Urbana y Ecología dentro de la presente resolución, se le hará llegar en archivo adjunto en la notificación de esta resolución, dicho documento consta de cuatro fojas útiles, todas estas por un solo lado.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien la Dirección de Planeación Urbana y Ecología de conformidad con el artículo 129 del Reglamento Orgánico para el Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco señala lo siguiente:

Artículo 129. La Dirección de Planeación Urbana y Ecología es la dependencia responsable de la aplicación del ordenamiento ecológico territorial del municipio, y funge como rectora en materia de planeación urbana, zonificación y control de los usos de suelo.

A esta Dirección se le confieren atribuciones para elaborar estudios técnicos sobre usos, trazos y destinos; expedir licencias y autorizaciones para el control de la urbanización y la edificación; recibir obras de urbanización y otorgar certificados de habitabilidad, y validar técnicamente las



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia # 123,
Col. Centro, C.P. 48900

017 227 22 32500 / 1789 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

manifestaciones de impacto ambiental que se exijan para el emplazamiento de acciones urbanísticas o inversiones productivas, por lo cual contará con personal especializado en la validación del cumplimiento, por parte de los particulares, de las normas y disposiciones en materia de ecología, construcción, cuidado del patrimonio público e imagen urbana.

Además es la responsable de coordinar las acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra urbana y los servicios básicos en asentamientos irregulares, por lo que coordinará los departamentos de Regularización y de Instrumentos Urbanos.

De lo anterior, puede deducirse que es la Dirección de Planeación Urbana y Ecología la encargada de generar, poseer y administrar los planos de territorio del municipio, sin embargo, con el domicilio proporcionado, la Dirección en comento manifestó no tener registro alguno.

SEGUNDO.- Aunado a lo anterior, para comprobar su dicho, la Dirección de Planeación Urbana y Ecología anexó las diferentes direcciones que coinciden con la calle solicitada, encontrándose que no se cuenta con la dirección correspondiente a Miramar 207-A Col. Bobadilla. C.P. 48298

TERCERO.- Ahora bien, de la tercera foja de la solicitud en la cual adjunta un plano para la mejor localización del documento que se solicita, se puede observar un sello con la leyenda CORETT (Comisión para la Regularización de la Tenencia de Tierra) misma que dependen de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, por lo que compete a este Comité sugerir a la solicitante dirigir su solicitud de información a dicha dependencia gubernamental.

CUARTO.- Se sugiere también realizar su solicitud a la Dirección del Registro Público de la Propiedad por obrar ahí el expediente que respalda el registro de la finca de la cual solicita el plano mencionado.

QUINTO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación del documento solicitado.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

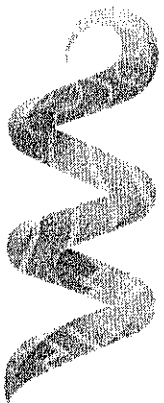
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.

**LIC. JESUS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.





Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Puerto Vallarta, Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 045/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ANDREA CARDENAS NOVOA @hotmail.com

PRESENTE:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través del SISTEMA INFOMEX el día 01 de febrero del año 2016, con número de folio 00231016, a la que se le asignó el número de expediente 045/2016, en la que solicita:

"...Solicito en versión digital y bases de datos, preferentemente, en Excel, la siguiente información:

1. Padrón de contribuyentes de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar (indicar del total de contribuyentes, superficie, cuántos cuentan con una concesión vigente; vencida y cuántos son permisionarios)
2. Total de usuarios registrados con aprovechamiento sobre el litoral y total de kilómetros que registran aprovechamiento al corte más reciente de 2016 (Del total de usuarios, cuántos pagan derechos y cuántos tienen concesión, señalar los nombres, superficie concesionada, ubicación y fecha de expedición y vigencia de la concesión)
3. Títulos de concesión otorgados para el uso y aprovechamiento de la zona federal, marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito formado con agua marítima en la última década. (Para cada título de concesión especificar el año de expedición, ubicación, nombre y/o razón social del concesionario, así como la superficie concesionada)
4. PADRON DE CONCESIONARIOS Y/O USUARIOS DE LA ZOFEMAT, desglosando los nombres de los contribuyentes, ubicación, fecha otorgada, fecha de vencimiento, superficie. (Proporcionar el padrón de 2005 y el padrón de este año)
5. Reporte de deudores del derecho de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros. Para cada caso desglosar: Contribuyente, ubicación, fecha otorgada, fecha de vencimiento, superficie, periodo de adeudo y monto de la deuda, así como las acciones para el cobro realizadas por la Tesorería.
6. Indicar el monto total del adeudo y número de deudores al último corte del 2016 por la omisión del pago de derechos por el uso de la zona federal marítimo terrestre, de ese adeudo señalar cuánto asciende el adeudo con concesión vigente factibles de cobro y el adeudo de usuarios y permisionarios.
7. Número de procesos administrativos iniciados por el municipio para revocar los títulos de concesión en la última década (desglosar la información por año, por nombre o razón social del concesionario, año de expedición de la concesión, sitio en que se ubica la superficie, superficie concesionada y razones por las que se solicitó la revocación de la concesión).
8. Del total de procesos administrativos iniciados para revocar títulos de concesión, indicar cuántos resultaron procedentes a favor del municipio en la última década (desglosar la información por año, por nombre o razón social del concesionario, año de expedición de la concesión, sitio en que se ubica la superficie, superficie concesionada, y razones por las que se solicitó la revocación de la concesión).
9. Número de créditos fiscales que se han determinado por la omisión de la obligación fiscal de los ocupantes y concesionarios en los últimos diez años. Del total de los créditos, indicar cuántos fueron pagados oportunamente, y cuántos han omitido el pago, (indicar por qué el municipio no ha ejecutado el proceso administrativo de cobro de los deudores a los que no se le ha aplicado un crédito fiscal y por qué no se ejecutó proceso administrativo en los casos en que sí se aplicó un crédito pero omitieron el pago).
10. Ingresos al municipio por el aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y/o a cualquier otro depósito formado con agua marítima en la última década (desglosar la información por año, nombre o razón social de quien aportó el ingreso)
- 11.

Handwritten marks: a checkmark, an 'X', and a signature.



El Puerto
Que Queremos

9

Dependencia a la
Dirección de Padrón y Licencias

9

Dependencia a la
Dirección de Padrón y Licencias

9

Dependencia a la
Dirección de Padrón y Licencias

9

Dependencia a la
Dirección de Padrón y Licencias

12. Número total de playas que tiene el municipio (indicar los nombres de todas); del total de playas cuántas tienen acceso público (indicar los nombres)
13. Del número total de playas que tiene el municipio, en cuántas se encuentra obstaculizado el libre acceso y tránsito (especificar los nombres de las playas y razones de obstaculización)
14. Solicito el monto proyectado que debe recaudar el municipio por el aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y/o a cualquier otro depósito formado con agua marítima en 2015 y 2016 (de la estimación de 2015, indicar cuánto fue lo que realmente se recaudó)...Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta AFIRMATIVO PARCIALMENTE, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 064/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...Con relación a la información solicitada, hágase del conocimiento a la C: ANDREA CARDENAS NOVOA, que de acuerdo a las atribuciones y facultades contenidas en el artículo 134 del reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, corresponde a la Dirección General de Padrón y Licencias la integración del padrón de las actividades comerciales que se desarrollan en sus diversas modalidades dentro del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como el otorgar las autorizaciones para su lícito funcionamiento, como referencia transcribo el contenido del precepto legal invocado;

Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 134. *La Dirección de Padrón y Licencias es la dependencia responsable de integrar el padrón de las actividades económicas en establecimientos fijos, semifijos o ambulantes en el municipio, y expedir las licencias y permisos para su lícito funcionamiento. Esta dependencia estará facultada para incoar y resolver, con el apoyo de la Dirección Jurídica, los procedimientos administrativos por la violación a los reglamentos municipales.*

Respecto a la información solicitada por la ciudadana ANDREA CARDENAS NOVOA, se desprende que la misma corresponde a títulos de concesión, padrón de ocupantes, créditos fiscales generados, así como quejas de obstaculización del libre acceso y tránsito en playas, todo lo anterior relacionado con usos y aprovechamientos de la zona federal marítimo terrestre, siendo consideradas las playas así como la zona federal marítimo terrestre, como bienes de uso común, y que para su aprovechamiento se requiere de concesión, autorización o permiso por parte de la dependencia federal encargada de su administración, correspondiendo en el caso correcto la administración a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, 7, fracción IV y V, 8 y 72, de la ley de Bienes Nacionales, así como los artículos 1,5, párrafo segundo, 6, 7, 16, 24, 44, fracción III, del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre, y Terrenos Ganados al Mar.

Consecuentemente, en razón de que la información requerida por la ciudadana ANDREA CARDENAS NOVOA, no tiene relación con la actividad mercantil desarrollada en sus modalidades de comercio establecido, fijo, semifijo o ambulante, dentro del área geográfica correspondiente al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me encuentro impedida material y jurídicamente para proveer de manera favorable su solicitud de información.... (Sic)"

DIRECCIÓN JURÍDICA del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DJPVR/0100/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...En cuanto a la información solicitada por la promovente consistente en los puntos enumerados como 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13, al respecto tengo a bien informarle que en esta Dirección Jurídica a mi cargo, no obra alguna información de la que se desprenda lo solicitado.

Por otra parte, en cuanto a lo requerido en los arábigos 7 y 8, consistentes en el número de procesos administrativos iniciados por el Municipio para revocar los títulos de concesión¹ en la última década...(sic.), y así como el total de procesos administrativos iniciados para revocar títulos de concesión² que resultaron procedentes a favor del municipio...(Sic.), tengo a bien informarle que, después de una búsqueda en los archivos de esta Dirección Jurídica, no se tiene registro de procesos administrativos iniciados o que resultaran procedentes para el municipio.... (Sic)"

TESORERÍA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número TS-PVR 0361/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...Relativo a la información que solicita la C. ANDREA CARDENAS NOVOA,

INFORMACIÓN:

1. Se anexa CD padrón de contribuyentes en la zona federal marítimo terrestre registrado en este Municipio, integrándose dicho padrón de un total de 444 contribuyente de los cuales 212 cuentan con concesión vigente, 133 con concesión vencida o usuarios y 99 permisionarios vigentes, atendiendo con esta información 1, 2, 3 y 4 de su petición.
Se hace la aclaración que la presente información es con la que cuenta este municipio y la misma puede variar con respecto a la información oficial que pudiera emitir sobre el particular la SEMARNAT
2. Se anexa la información solicitada en los puntos 5 y 6 en el mismo CD detallando en cada caso la situación de cada deudor así como las acciones cobro señalando los contribuyentes con concesión vigente, concesión vencida y permisionarios, el monto total del adeudo de los deudores por el aprovechamiento de la zona federal marítima terrestre es de \$1'540,096.00, deudores con concesión vigentes factibles de cobro son 11 concesionarios y el adeudo asciende a \$1'017,974.00, adeudo de usuarios y/o permisionarios que hacen uso de la zona federal marítimo terrestre asciende a \$522,122.00.
3. Para el punto número 7 y 8, no es facultad del municipio la información que solicita, por lo que se comunica que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultada para atender su solicitud referente a la iniciación de procesos administrativos para revocar concesiones.
4. Para el punto número 9, se han realizado 10 créditos fiscales, 5 fueron pagados conforme a la administración de esta autoridad y 5 fueron resueltos por el tribunal a favor de los contribuyentes quienes pagan sus derechos conforme a su autodeterminación.
5. La información solicitada en el punto número 10, se hace de su conocimiento en el mismo CD.
6. En el punto número 11 y 12 no es competencia de este Municipio de acuerdo a lo descrito toda vez que corresponde a la SEMARNAT las acciones requeridas.
7. La información solicitada en el punto número 13, se hace de su conocimiento en el mismo CD.

SUB-DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 0115/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...Dentro de los archivos y expedientes de esta subdirección de ecología no se encuentra con documentación alguna, en virtud de que no se genera y no está considerado dentro de sus funciones... (sic)"

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 0584/2016; misma que se transcribe a la letra:

"... Analizado que fue el contenido de lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 31, 32, 79, 84 y demás relativos y aplicable a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tengo a bien informarle que en esta dirección no se tiene el registro de la información solicitada por conducto de la C. Andrea Cárdenas Novon, identificada con los números del 1 uno hasta el 13 trece, en virtud de que esta dependencia de conformidad con las facultades conferidas no genera, administra ni posee tal información..." (Sic)

Los documentos a los que hace referencia la Tesorería Municipal los encontrará adjuntos a la presente resolución.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De la solicitud realizada las áreas requeridas emitieron informes sobre todas las preguntas excepto:

- Número de procesos administrativos iniciados por el municipio para revocar los títulos de concesión en la última década (desglosar la información por año, por nombre o razón social del concesionario, año de expedición de la concesión, sitio en que se ubica la superficie, superficie concesionada y razones por las que se solicitó la revocación de la concesión).
- Del total de procesos administrativos iniciados para revocar títulos de concesión, indicar cuántos resultaron procedentes a favor del municipio en la última década (desglosar la información por año, por nombre o razón social del concesionario, año de expedición de la concesión, sitio en que se ubica la superficie, superficie concesionada, y razones por las que se solicitó la revocación de la concesión).
- Número total de playas que tiene el municipio (indicar los nombres de todas); del total de playas cuántas tienen acceso público (indicar los nombres)
- Del número total de playas que tiene el municipio, en cuántas se encuentra obstaculizado el libre acceso y tránsito (especificar los nombres de las playas y razones de obstaculización)

SEGUNDO.- Del análisis de la información solicitada y de los elementos proporcionados por las áreas para fundar y motivar la incompetencia para resolver en esos puntos se encuentra que estos puntos corresponden a la Secretaría de Medios Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), derivado de los artículos 2, fracción II, 7, fracción IV y V, 8 y 72, de la Ley de Bienes Nacionales, así como los artículos 1,5, párrafo segundo, 6, 7, 16, 24, 44, fracción III, del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre, y Terrenos Ganados al Mar.

TERCERO.- En ese tenor, este Comité sugiere a la solicitante dirigir su solicitud de información a la Secretaría del Gobierno Federal SEMARNAT a efecto de contar con la información solicitada completa.

CUARTO.- Por lo anterior, no procede ordenar la generación de la información faltante.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

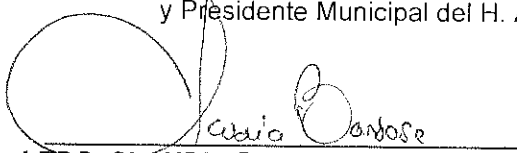
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



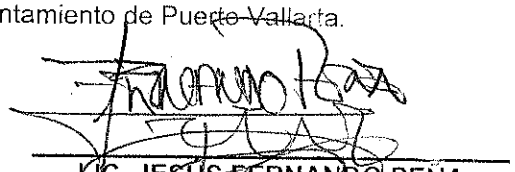
ING. ARTURO DAVALOS-PENA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO PENA
RODRIGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



C. ECO POLI
PRESENTE.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Acuerdo de Admisión el día 08 de Febrero del año 2016, con número de folio 00256316, a la que se le asignó el número de expediente 56/2016, en la que solicita:

"Por favor sean enviados al correo zoo959@yahoo.com y por este sistema INFOMEX: JALISCO.

Solicito copia de documentos en PDF de las invitaciones para concurso a cuando menos 6 proveedores de todos los municipios en: Jalisco en materia de ADQUISICIONES, en el trimestre octubre a diciembre de 2015... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DOP/164/2016; misma que se transcribe a la letra:

"... A cuyo efecto se informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco con relación al artículo 112, la falta de competencia del suscrito las invitaciones para organizar, realizar y ejecutar las adjudicaciones directas y/o invitaciones para concursos a cuando menos 3 tres personas y/o convocatorias para licitaciones públicas en materia de adquisiciones realizadas por el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

En razón de lo anterior emito el siguiente

DICTAMEN DE INCOMPETENCIA.

En virtud de que la información solicitada por C. ECO POLI descrita en los párrafos 2, 3, 4 y 5 del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 131 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco es competencia de la Tesorería Municipal por conducto de la Jefatura de Proveeduría, toda vez que conforme la normatividad invocada la información requerida no es resultado de las funciones de la Dependencia a mi cargo..."(Sic)

Jefatura de Proveeduría del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número PVR-72/2016; misma que se transcribe a la letra:

"... En contestación a su oficio de fecha 08 de Febrero del año en curso, señalo que en referencia al expediente 56/2016 este departamento al cual represento, en el trimestre de Octubre a Diciembre -

del 2015, no ha celebrado concurso alguno con invitación a cuando menos 6 para el tema de adquisiciones, ya que no se ha dado el caso en materia de adquisiciones.



El Puerto
que Queremos

Cumpliendo con lo estipulado en el artículo 119 fracción III, de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS..."(Sic)

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Tal y como lo advierten las áreas generadoras de la información solicitada, si bien, es función del Comité de Adquisiciones contar con las invitaciones por concurso de invitación a cuando menos 6 proveedores, del cual en todo caso el área que lo resguardaría sería el Departamento de Proveeduría por ser su titular el Secretario Ejecutivo del mismo, también es cierto que no es obligación contar con la misma en caso de que no se haya celebrado procedimiento de este tipo dentro del periodo solicitado.

SEGUNDO.- Por lo anterior, no procede ordenar la generación de la información faltante.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

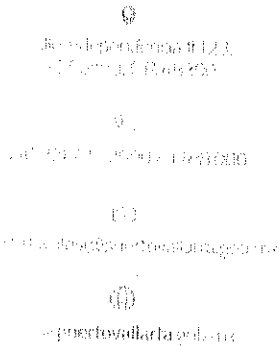
**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.

**ING. JESUS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ**
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.





El Puerto que Queremos



Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Puerto Vallarta, Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 057/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ECO POLI
PRESENTE.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Acuerdo de Admisión el día 08 de Febrero del año 2016, con número de folio 00256416, a la que se le asignó el número de expediente 57/2016, en la que solicita:

"Por favor sean enviados al correo zoo959@yahoo.com y por este sistema INFOMEX: JALISCO.

Solicito copia de documentos en PDF de las invitaciones para concurso a cuando menos 3 personas de todos los municipios de: Jalisco en materia de ADQUISICIONES, en el trimestre octubre a diciembre de 2015... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DOP/165/2016; misma que se transcribe a la letra:

"... A cuyo efecto se informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco con relación al artículo 112, la falta de competencia del suscrito las invitaciones para organizar, realizar y ejecutar las adjudicaciones directas y/o invitaciones para concursos a cuando menos 3 tres personas y/o convocatorias para licitaciones públicas en materia de adquisiciones realizadas por el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

En razón de lo anterior emito el siguiente

DICTAMEN DE INCOMPETENCIA.

En virtud de que la información solicitada por C. ECO POLI descrita en los párrafos 2, 3, 4 y 5 del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 131 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco es competencia de la Tesorería Municipal por conducto de la Jefatura de Proveeduría, toda vez que conforme la normatividad invocada la información requerida no es resultado de las funciones de la Dependencia a mi cargo..."(Sic)

Jefatura de Proveeduría del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número PVR-73/2016; misma que se transcribe a la letra:

"... En contestación a su oficio de fecha 08 de Febrero del año en curso, señalo que en referencia al expediente 56/2016 este departamento al cual represento, en el trimestre de Octubre á Diciembre -



El Puerto
Que Queremos

- 1. Ayuntamiento de Puerto Vallarta
- 2. Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal
- 3. Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal
- 4. Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- 5. Dirección de Contratación Pública
- 6. Dirección de Asesoría Jurídica
- 7. Dirección de Asesoría y Apoyo al Ciudadano
- 8. Dirección de Asesoría y Apoyo al Comercio Exterior
- 9. Dirección de Asesoría y Apoyo al Turismo
- 10. Dirección de Asesoría y Apoyo al Medio Ambiente
- 11. Dirección de Asesoría y Apoyo al Patrimonio Cultural
- 12. Dirección de Asesoría y Apoyo al Desarrollo Urbano
- 13. Dirección de Asesoría y Apoyo al Desarrollo Social
- 14. Dirección de Asesoría y Apoyo al Desarrollo Económico
- 15. Dirección de Asesoría y Apoyo al Desarrollo Científico y Tecnológico
- 16. Dirección de Asesoría y Apoyo al Desarrollo Deportivo
- 17. Dirección de Asesoría y Apoyo al Desarrollo Cultural
- 18. Dirección de Asesoría y Apoyo al Desarrollo Artístico
- 19. Dirección de Asesoría y Apoyo al Desarrollo Lingüístico
- 20. Dirección de Asesoría y Apoyo al Desarrollo Educativo
- 21. Dirección de Asesoría y Apoyo al Desarrollo Científico y Tecnológico
- 22. Dirección de Asesoría y Apoyo al Desarrollo Deportivo
- 23. Dirección de Asesoría y Apoyo al Desarrollo Cultural
- 24. Dirección de Asesoría y Apoyo al Desarrollo Artístico
- 25. Dirección de Asesoría y Apoyo al Desarrollo Lingüístico
- 26. Dirección de Asesoría y Apoyo al Desarrollo Educativo

del 2015, no ha celebrado concurso alguno con invitación a cuando menos 3 para el tema de adquisiciones, ya que no se ha dado el caso en materia de adquisiciones.

Cumpliendo con lo estipulado en el artículo 119 fracción III, de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS..."(Sic)

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Tal y como lo advierten las áreas generadoras de la información solicitada, si bien, es función del Comité de Adquisiciones contar con las invitaciones por concurso de invitación a cuando menos 6 proveedores, del cual en todo caso el área que lo resguardaría sería el Departamento de Proveeduría por ser su titular el Secretario Ejecutivo del mismo, también es cierto que no es obligación contar con la misma en caso de que no se haya celebrado procedimiento de este tipo dentro del periodo solicitado.

SEGUNDO.- Por lo anterior, no procede ordenar la generación de la información faltante.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.

**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRÍGUEZ**
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

